

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EL BENEFICIARIO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D/D.^a
con NIF....., declara no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artº 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.

En Madrid, a.....de.....de 2007.
(FIRMA DEL INTERESADO)

(03/15.186/07)

Consejería de Educación

2278 *ORDEN 2658/2007, de 24 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Madrid a impartir programas de garantía social para el curso 2007-2008 y los adscribe a centros públicos.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de mayo), establece en el artículo 30 del título I, capítulo III, “Educación Secundaria Obligatoria”, que corresponde a las Administraciones educativas organizar programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de dieciséis años y excepcionalmente de quince, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El artículo 23.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (“Boletín Oficial del Estado” del 4), establecía la necesidad de organizar programas específicos de Garantía Social para los alumnos que no alcancen los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas recogidas en dicha Ley.

La Orden 1207/2000, de 19 de abril, regula los programas de Garantía Social que se establezcan en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de mayo), señalando que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas de los alumnos.

Las experiencias desarrolladas hasta este momento en la Comunidad de Madrid, en colaboración con distintas instituciones públicas y privadas, aconsejan la continuidad de los programas de Garantía Social en sus distintas modalidades en tanto en cuanto no se desarrollen las ofertas formativas que prevé la Ley Orgánica de Educación.

Con el fin de hacer efectivos estos objetivos y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo primero

Autorizar la implantación de los programas de Garantía Social de la modalidad de Formación y Empleo relacionados en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo segundo

Estos programas se desarrollarán conforme a lo establecido en la Orden 1207/2000, de 19 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNI-

DAD DE MADRID de 3 de mayo), de la Consejería de Educación, por la que se regulan los programas de Garantía Social que se imparten en la Comunidad de Madrid, y la Resolución de 3 de agosto de 2000 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 11), de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre evaluación y certificación en los programas de Garantía Social.

Artículo tercero

Según se dispone en la Orden 1207/2000, de 19 de abril, los programas de la modalidad de Formación y Empleo se adscribirán, a los únicos efectos de custodia de los expedientes académicos y expedición de las correspondientes certificaciones, a las unidades que se determinen.

La entidad, una vez finalizados los programas de Garantía Social, depositará en el centro de adscripción relacionado en el Anexo I, el

original de los expedientes académicos y original y tres copias del Acta de Evaluación Final de los alumnos atendidos, conforme a la Resolución de 3 de agosto de 2000, de la Dirección General de Ordenación Académica (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). El centro de adscripción devolverá selladas las tres copias del acta de evaluación a la entidad, quien guardará una de ellas, así como copia de los expedientes de los alumnos. En el plazo de un mes, después de finalizar los programas, la entidad presentará en la Dirección General de Promoción Educativa dos copias del acta de evaluación, así como original y copia de la memoria del programa, según establece la Orden 1207/2000, de 19 de abril.

Madrid, a 24 de mayo de 2007.—El Consejero de Educación, PD (Orden 573/2001, de 21 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de marzo de 2001), la Directora General de Promoción Educativa, María Antonia Casanova Rodríguez.

ANEXO I

ÁREA TERRITORIAL	DISTRITO	ENTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	GRUPOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
MADRID-CAPITAL	Villaverde	Ayuntamiento de Madrid Centro Cultural Los Rosales (Avda Rosales 133)	Ayudante de Cocina	1	UFIL "Virgen de África" C/ Salvador Martínez s/n
MADRID-CAPITAL	Villaverde	Ayuntamiento de Madrid. Centro Cultural Los Rosales (Avda Rosales 133)	Ayudante de Restaurante y Bar	1	UFIL "Virgen de África" C/ Salvador Martínez s/n
MADRID-CAPITAL	Villaverde	Ayuntamiento de Madrid. Centro Cultural Santa Petronila (C/María Martines Obial 12)	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	2	UFIL "Virgen de África" C/ Salvador Martínez s/n

(03/15.016/07)

Universidad Autónoma de Madrid

2279 RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan proyectos cofinanciados para la creación y consolidación de grupos de investigación de la Universidad Autónoma de Madrid.

El IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT) se presenta como un instrumento al servicio de la sociedad madrileña en el ámbito de la ciencia y de la tecnología. Entre las actuaciones del IV PRICIT destaca el programa de creación y consolidación de grupos de investigación en colaboración con las universidades madrileñas, que tiene como objetivo el que Madrid disponga de un sistema científico de excelencia a través de las universidades de Madrid que muestran un volumen creciente de su actividad de I + D, en financiación concertada, competitiva y de programas propios.

Las actividades de investigación desarrolladas dentro del presente programa deberán respetar los principios éticos fundamentales, entre ellos los que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la protección de los datos personales y la intimidad y la protección de los animales y el medio ambiente.

Estarán también de acuerdo con la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente para cada ejercicio.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995.

Por todo ello, y de conformidad con la Resolución del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), por la que se establecen las bases reguladoras de los proyectos para creación y consolidación de grupos de investigación de la UAM, la UAM y la Comunidad de Madrid a través de su Dirección General de Universidades e Investigación (DGUI) realizan la tercera convocatoria de proyectos para la creación y consolidación de grupos de investigación de la UAM, en base a lo siguiente:

Artículo 1

Objetivos y ámbito de aplicación

La convocatoria regula el procedimiento de concesión de proyectos en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, a los grupos de investigación en proceso de creación o consolidación de la UAM.

Los objetivos concretos de esta tercera convocatoria son:

- Apoyar nuevas líneas de investigación en la UAM, en torno a las cuales se estén creando o consolidando grupos de investigación.
- Apoyar proyectos de investigación liderados por jóvenes investigadores o por investigadores que no han tenido la oportunidad de hacerlo.
- Fomentar la participación en el Programa Marco de la Unión Europea.
- Promover la colaboración con los Programas de Actividades de I + D de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el interés estratégico de la Universidad Autónoma de Madrid, y siempre que existan proyectos con evaluación po-